

BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS BELÉN MUNICIPAL NAVIDAD.

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las tradicionales Fiestas Navideñas y Reyes, dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un concurso de proyectos para la instalación del Belén Municipal.

La cuantía del premio, al cual se le aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F, en su caso, se determinará en la correspondiente convocatoria.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso, y con sometimiento a las presentes bases, todas las propuestas de diseño y ejecución de Belén Navideño a ubicar en el Museo de la Guitarra, realizadas por instituciones, asociaciones, hermandades y cualesquier otra entidad que esté legalmente constituida.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

Se admitirá un solo trabajo por participante y solicitud, en sobres cerrados que deberá contener la siguiente información:

- Sobre 1.- Datos de inscripción:
 - CIF de la entidad, y NIF del representante de la misma.
 - Dirección postal completa de los participantes, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Sobre 2.- Proyecto, realizado conforme a las especificaciones que se establecen en las presentes bases reguladoras, en cuanto a características técnicas que ha de contener.

Durante el plazo de solicitudes los interesados podrán solicitar una visita técnica al Salón de Actos del Museo de la Guitarra, al objeto de que con anterioridad a la presentación del proyecto, se compruebe la adecuación al mismo, así como las dimensiones del espacio disponible, todo ello previa cita con los técnicos municipales.

- El montaje de la instalación se realizará, como máximo, en los veinte días naturales anteriores a la inauguración del mismo. El plazo de desmontaje es de 5 días naturales desde la finalización del periodo de exhibición.

- Para el montaje y exposición del Belén, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la persona o entidad premiada el material estructural, consistente en un entarimado, que servirá de base para la instalación de cada una de las escenografías. Dicho material se encuentra en el Auditorio Municipal Maestro Padilla, y podrá retirarlo para su uso una vez comience las labores de montaje, debiendo devolverlo al mismo sitio una vez desmontado el Belén.

Las propuestas deberán incluir una memoria descriptiva de los elementos y escenas que componen el Belén, acompañada en todo caso de un boceto y fotografías, al objeto de que por la Delegación de Área correspondiente pueda hacerse una composición del Belén que se propone, y para sometimiento de valoración en su caso, en cumplimiento de las características técnicas y mínimos exigidos en este apartado.

- Escenas (mínimas):

- La Anunciación a la Virgen.

1. El Castillo de Herodes.

2. El Rey Herodes.

3. Los romanos.

4. El Nacimiento de Jesús.

5. La Adoración de los Reyes Magos.

6. Los Pastores.

7. La Fuente de María.

8. La Posada.

9. El Molino.

10. Los oficios: el herrero, la lavandera, el panadero, el tendero, el alfarero, etc.

11. Los animales (ovejas, gallinas, camellos, mulos, etc.).

- Figuras: terracota o similar, debiendo especificar las medidas y características de las mismas en el proyecto que se presente.

- Otras características que deberán formar parte del Belén:

- Elementos decorativos y escenográficos con materiales naturales (rocas, plantas, agua en movimiento...).

- Figuras articuladas.

- Escenas en el exterior o interior de las edificaciones o cuevas que formen parte del Belén.

- Efectos audiovisuales especiales, consistiendo en el ruido ambiente que forma parte de la ciudad y de su entorno, así como el efecto día y noche.

- Enmoquetado del perímetro del suelo para el paso del público asistente.

El Ayuntamiento aportará el equipamiento técnico disponible en el Museo de la Guitarra, siendo de cuenta y riesgo del premiado todos los medios técnicos y ele-

mentos auxiliares que sean necesarios para la debida puesta en funcionamiento del Belén. Igualmente será responsable de la calidad técnica de su montaje, y de las prestaciones necesarias para llevarlo a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas.

- Tamaño: Las medidas estimadas del espacio disponible, siendo éste el salón de actos del Museo de la Guitarra, para la instalación del Belén son 7,50 mt. x 8,50 mt.

Se valorará el trabajo manual realizado, y la originalidad del montaje (materiales, presentación artística, iluminación, pintura, ubicación de los elementos, paisaje....), la creación artística, originalidad, ingenio, esfuerzo y laboriosidad.

Se valorarán negativamente los detalles de mal gusto y todo lo que atente con el carácter propio que debe presidir los nacimientos.

El proyecto que se presente a concurso deberá ser reverente y ajustarse a las mínimas normas de tradición popular y litúrgica.

El concurso incluye la exhibición del Belén premiado durante el periodo navideño que al objeto se determinará en la convocatoria. La entidad premiada realizará el montaje, mantenimiento, custodia y desmontaje del Belén en el Salón de Actos del Museo de la Guitarra, como espacio municipal, debiendo efectuar igualmente el control de su acceso durante la apertura a público.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguiente reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.

- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desierto el mismo, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.